

MCPB

PROVEE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 13 / ROL D-044-2015

Santiago, 11 SEP 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante D.S. N° 30); en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 15 de julio de 2015, esta Superintendencia recepcionó un escrito de don Jaime Silva Guzmán, en representación de Inmobiliaria Laderas LadoMar S.A., en el cual, entre otros, se otorga poder a don Fernando Molina Matta, a doña Paulina Sandoval, y a don José Luis Vega Medel, todos domiciliados en calle Nueva Tajamar N° 555, piso 21, oficina 2102, comuna de Las Condes, para que actuando cualquiera de ellos indistintamente en forma conjunta o separada representen a Inmobiliaria Laderas LadoMar S.A. ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en cualquier clase de procedimientos y actuaciones.

2° Que, con fecha 01 de septiembre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-044-2015, con la formulación de cargos a Inmobiliaria Laderas LadoMar S.A. (en adelante "la Empresa" o "la Inmobiliaria") por incumplimientos a la Resolución Exenta N° 356/2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que califica favorablemente el proyecto "Costa Esmeralda".

3° Que, con fecha 27 de noviembre de 2015, doña Paulina Sandoval Valdés, apoderada de Inmobiliaria Laderas LadoMar S.A., presentó ante esta Superintendencia una versión del PDC, incorporando las observaciones realizadas por esta Superintendencia, la cual fue aprobada, con correcciones de oficio, mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-044-2015, y derivada a la División de Fiscalización de esta Superintendencia mediante Memorándum D.S.C. N° 1/2016, para su correspondiente fiscalización.

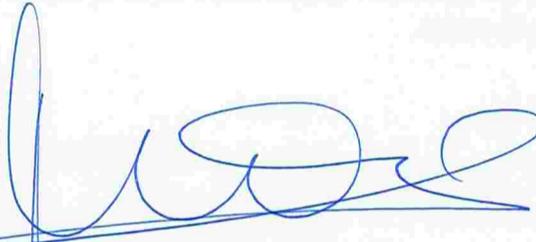
4° Que, con fecha 28 de agosto de 2018, doña Paulina Sandoval Valdés presentó ante esta Superintendencia un escrito mediante el cual renuncia al poder que le fuera conferido por Inmobiliaria Laderas Ladomar S.A. para representarla en el presente procedimiento, haciendo presente que dicha renuncia es personal y no afecta a los demás poderes conferidos en este procedimiento.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE la renuncia al poder para representar a Inmobiliaria Laderas Ladomar S.A. en procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-044-2015, presentada por doña Paulina Sandoval Valdés con fecha 28 de agosto de 2018.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo al Sr. Fernando Molina Matta, apoderado de Inmobiliaria Laderas Ladomar S.A., domiciliado en calle Nueva Tajamar N° 555, Piso 21, Oficina 2102, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y al interesado, Sr. Pablo Trivelli Oyarzún, domiciliado en Edificio Maclver N° 484, Oficina N° 153, comuna de Santiago, Región Metropolitana.




Marie Claude Plumer Bodin

**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**


RCF
C.C.

- Sergio de la Barrera Calderón. Jefe Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.